

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían de modo importante a la aplicación de los Propósitos y Principios de la Carta,

Habiendo tomado nota de las opiniones y las observaciones expresadas por los Estados Miembros en relación con el tema,

1. *Decide* establecer un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por treinta y cinco Estados Miembros;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, nombre a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;

3. *Pide* al Comité que elabore lo antes posible una convención internacional que prohíba el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

4. *Autoriza* al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, tome en consideración las sugerencias y las propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones y las observaciones transmitidas al Secretario General³, así como las expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que compile una lista de toda la legislación pertinente de los Estados Miembros y demás convenciones y protocolos adicionales de las organizaciones internacionales y regionales que se relacionen con el tema de los mercenarios y que ponga dicho material a disposición del Comité;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la ayuda y las facilidades que necesite para el cumplimiento de su tarea;

7. *Pide* al Comité que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1980

*
* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁴ de que había nombrado miembros del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, a treinta y cuatro de los treinta y cinco Estados cuyo nombramiento se le encomendara de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución supra.

En consecuencia, el Comité ad hoc se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ANGOLA, ARGELIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BARBADOS, BENIN, BULGARIA, CANADÁ, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, GUYANA, INDIA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, MONGOLIA, NIGERIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA

³ A/35/366 y Add.1 a 3.

⁴ A/35/793 y Add.1.

SOVIÉTICA DE UCRANIA, SENEGAL, SEYCHELLES, SURINAME, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZAMBIA.

35/49. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Recordando el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, preparado por la Comisión de Derecho Internacional en 1954⁵,

Teniendo presente su resolución 33/97 de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió asignar prioridad al tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" y considerarlo con la mayor amplitud posible,

Recordando la convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 33/97 de la Asamblea General⁶,

Tomando nota de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes aún han de presentar nuevos comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre este tema⁷,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a que presenten o actualicen, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y, en particular, a que le comuniquen sus opiniones sobre el procedimiento que habría que seguir en el examen futuro de ese tema, incluida la sugerencia de remitirlo a la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, así como de las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre el tema, prepare un documento analítico con el fin de facilitar su ulterior examen;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1980

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

⁶ A/35/210 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 10a. a 15a. y 40a. sesiones, e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.